



## 6.1. Subdirección de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial



Radicado: 2-2021-050009

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2021 16:29

**MAURICIO ALEJANDRO MONTOYA CADAVID**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
BIOPARQUE UKUMARÍ  
[director.af@ukumari.co](mailto:director.af@ukumari.co)  
PEREIRA, RISARALDA

Radicado entrada 1-2021-003127  
No. Expediente 948/2021/RPQRSD

### Asunto: Respuesta consulta

Cordial saludo:

De conformidad con el radicado No. 1-2021-003127, el Parque temático de flora y fauna de Pereira SAS, Empresa Industrial y Comercial del Estado, consulta sobre “*el rubro para clasificar las cuentas por pagar*” en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET).

En primer lugar, es importante subrayar que el CCPET se subordina a las normas orgánicas de presupuesto y debe interpretarse como un instrumento que permite unificar el lenguaje presupuestal en las entidades territoriales y su sector descentralizado.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el presupuesto de gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, comprende las apropiaciones de funcionamiento, operación comercial, servicio de la deuda e inversión; gastos que se encuentran en línea con el Anexo 2B del CCPET.

A su vez, el mismo artículo señala que: “*la causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar*”.

Así las cosas, el ente descentralizado deberá incluir dentro del presupuesto de la vigencia, tanto las cuentas por pagar (obligaciones pendientes de pago) como las reservas presupuestales (compromisos pendientes de obligación) constituidas en la vigencia anterior, empleando para ello los objetos de gasto (en cuentas de tipo captura) que permiten detallar en qué se gasta el presupuesto. La entidad cuenta con plena autonomía para decidir la manera óptima en que identificará, para efectos de contar con la trazabilidad, las nuevas apropiaciones de gasto de la vigencia de aquellas que se originaron en la vigencia anterior.

Finalmente, para efectos del reporte de información de programación y ejecución de gastos en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario, la entidad deberá detallar los objetos de gasto teniendo en cuenta la variable de tipo encabezado denominada "vigencia del gasto", la cual permite identificar los distintos momentos presupuestales separados por: vigencia actual, reservas presupuestales, cuentas por pagar y, adicionalmente, estos mismos componentes sustentados en apropiaciones presupuestales autorizadas mediante la figura de vigencias futuras.

Cordialmente,

**NÉSTOR MARIO URREA DUQUE**

Subdirector de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial

**APROBÓ:** NÉSTOR URREA  
**ELABORÓ:** CESAR VILARDY, ANDRÉS URREA

Firmado digitalmente por: NESTOR MARIO URREA DUQUE

Subdirector De Apoyo Al Saneamiento Fiscal Y Territorial

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
Código Postal 111711  
PBX: (571) 381 1700  
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071  
atencioncliente@minhacienda.gov.co  
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.  
www.minhacienda.gov.co